



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 002-2021-A-MPC

Contumazá, 06 de Enero del 2021.

VISTO: El expediente de contratación del procedimiento especial de selección Nº 015-2020-MPC/CS para la contratación del Servicio de inspección del Mantenimiento Rutinario, Fase III, en el marco de la Ejecución del "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Tramo 01: Cruce Tayas - Tayas - Congadipe - Emp. Ca-101 (Amanchaloc), Tramo 02: Emp. Ca-101 (El Limon) - Pueblo Nuevo - La Portada - Emp. Ca 1401 (Jagüey), Tramo 03: Emp. Ca-1365 - Tupuñe - Piedra Grande - Dv- Cholol Bajo- Tantarica", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ANTECEDENTES:

Que, el Presidente de la Comité de Selección, designado nuevamente por Resolución de Gerente Municipal Nº 0126-2020-MPC mediante el Informe Nº 002-20210-MPC/PCS solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento especial de selección Nº 015-2020-MPC/CS para la contratación del Servicio de inspección del Mantenimiento Rutinario, Fase III, en el marco de la Ejecución del "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Tramo 01: Cruce Tayas - Tayas - Congadipe - Emp. Ca-101 (Amanchaloc), Tramo 02: Emp. Ca-101 (El Limon)- Pueblo Nuevo - La Portada - Emp. Ca 1401 (Jagüey), Tramo 03: Emp. Ca-1365 - Tupuñe - Piedra Grande - Dv- Cholol Bajo- Tantarica", (en adelante procedimiento de selección) lanzado por la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 070-2020, y retrotraerlo hasta los actos preparatorios, en base a los hechos y argumentos que expone en su informe.

Que, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, tras la evaluación de la referida solicitud, ha emitido el Informe Técnico Nº 002-2021/MPC/JL, en el cual emite opinión favorable para la declaración de oficio de nulidad del procedimiento de selección.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal Nº 002-2021-JAAS/GAJ-MPC, donde emite una opinión legal favorable en torno al asunto sometido a su conocimiento, concluyendo, que el Titular a Entidad declare de oficio el procedimiento de selección, retrotrayéndolo a los actos preparatorios, y que se exhorta a determinados servidores municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ANÁLISIS DEL ASUNTO:

En principio, se debe precisar que el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención a la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en su Anexo 16 regula expresamente el procedimiento especial para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario previstos en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC y normas modificatorias, para la implementación de las medidas previstas en el Título II del referido Decreto de Urgencia.

En la disposición adicional del Anexo 16 se establece que: "En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF(en lo sucesivo la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF(en adelante el Reglamento).



